

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Tenango del Valle, Estado de México; a 05 de marzo de 2021.
No. de oficio UT/TV/03/125/2021

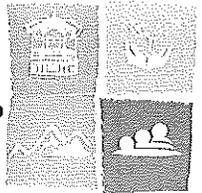
C. SOLICITANTE

PRESENTE:

De conformidad con los artículos 4, 12, 16, 19 párrafo segundo, 23, fracción IV, 24, fracción XI y último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a usted lo siguiente

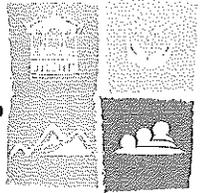
En atención a solicitud con No. de Folio 00016/TENAVALL/IP/2021 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, en el que solicita lo referente a:

"Producto de esta pandemia de Covid-19, me gustaría que han hecho las comisiones del Ayuntamiento y Áreas Administrativas que les apoyan respecto a esta peste: Comisión y Áreas Administrativas de Salud: que acciones, recomendaciones o protocolos ha generado y cuales han sido sometidos al cabildo para su aplicación. Que informes han recibido y como los han procesado en esta pandemia. Que coordinación llevan con otros órdenes de gobierno respecto a esta situación. Que han hecho en general por el municipio cada uno de los miembros del Ayuntamiento para atender o apoyar a la población. Que presupuesto o recurso adicional se les dio a las áreas municipales que atienden a esta condición. Comisión y Áreas Administrativas de Protección Civil: que acciones, recomendaciones o protocolos ha generado y cuales han sido sometidos al cabildo para su aplicación. Que informes han recibido y como los han procesado en esta pandemia. Que coordinación llevan con otros órdenes de gobierno respecto a esta situación. Que han hecho en general por el municipio cada uno de los miembros del Ayuntamiento para atender o apoyar a la población. Que acciones conjuntas se han hecho con el presidente y protección civil del municipio. Que recursos adicionales se les dio a quienes atienden a estas áreas. Cuantos servicios de traslado han hecho a pacientes Covid unidades oficiales del municipio de acuerdo a sus partes o reportes. Protocolos que esta comisión o área hayan sacado y como se implementan. Comisión y Áreas Administrativas de Panteones: que acciones, recomendaciones o protocolos ha generado y cuales han sido sometidos al cabildo para su aplicación. Que informes han recibido y como los han procesado en esta pandemia. Que coordinación llevan con otros órdenes de gobierno respecto a esta situación. Que han hecho en general por el municipio cada uno de los miembros del Ayuntamiento en materia de panteones para atender o apoyar a la población y a los trabajadores del municipio y delegaciones que entierran e incineran a fallecidos por Covid-19. Protocolos que tengan implementados en los cementerios del municipio por fallecimientos de este mal. Estadísticas de fallecimientos de Covid-19 y generales de los cementerios municipales, incluyendo el de la delegación. Documentos que ampare la propiedad y uso de los cementerios y como es que lo operan los Delegados o particulares y que protocolos deben seguir en estos casos para su operación estos Delegados o particulares. También su reglamento de panteones, también de cada uno de ellos la licencia de funcionamiento y el permiso de la secretaría



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

de salud para su operación. En redes salió en una delegación, que los trabajadores, no se les da nada para protegerse, al sepultar a los contagiados y fallecidos, en teoría el municipio debería de darles materiales e insumos de protección como caretas, cubrebocas, filtros de aire, trajes de plástico desechable, guantes y otros para proteger a sus trabajadores, pero es evidente que esto no sucede, por lo que solicitamos los gastos directos en estos conceptos y evidencia en su caso que se hayan entregado. Servidores públicos o empleados que hayan sido contagiados en su función en estas funciones y como se les apoyo a ellos y sus familias, más si entre ellos hay personas mayores de 60 años, como el caso en mención que re una persona mayor y única protección que tenía era una pañoleta. Cuanto han cobrado los Delegados o presidentes de comités por los entierros en los cementerios que operan. Desde enero del 2020. Los costos de cada cementerio del municipio para prestar servicio de sepultura, cremación y todos los demás que cobren, es importante saber ya que los cementerios delegacionales o de pueblos cobran lo que quieren y como quieren, así mismo saber cuánto depositaron por estos conceptos a su tesorería. Evidencias que la comisión y el área que tiene a cargo cementerios este supervisando a los cementerios delegacionales, municipales y particulares en cumplimiento de su obligaciones constitucionales y protocolos para el Covid-19. Cuantos servicios e han hecho en rematarios municipales o particulares. Cuáles son los cementerios y crematorios que en su municipio reciben fallecidos Covid-19. Se apoya de laguna forma a los deudos de fallecidos Covid -19, en su caso la forma y montos o formas que lo hacen, por ejemplo, no cobrar el servicio de entierro o cremación. Que se ha hecho y que se ha logrado con la recolección especializada de COVID-19 en casas que saco el Ayuntamiento, protocolo o información que se les dio a estos ciudadanos y como se difundió, cuánto cuesta, quien la hace y el contrato que se tenga, donde se depositan o destruyen estos residuos, etc. Todos los informativos, comunicados, protocolos o acciones que por cualquier medio hayan sido informados por el Ayuntamiento, sus Comisiones o del Presidente Municipal o áreas Administrativas competentes en la atención de esta pandemia desde 2020 a la fecha. Como apoya o se coordina con las instancias federales y estatales de salud respecto al Covid-19. Cómo y con quien se coordinan, que acciones se hacen regularmente. El Ayuntamiento determino sancionar a quienes no usaran cubrebocas en áreas públicas, por ello la estadística de estas faltas administrativas, o por qué el Presiente Municipal no la ha implementado o si fue cancelada por el propio Ayuntamiento y el protocolo de Seguridad Publica o quien tenga la función de complementar esta orden de acuerdo de Cabildo. Que acciones se toman en los mercados y tianguis para controlar el contagio, evidencia de estas acciones, ya que se ve mucho descontrol sobre todo en los tianguis delegacionales y los del municipio también, incluyendo mercados y sus administradores. También, que acciones en concreto se han hecho y documentado tiene el municipio para supervisar, vigilar y controlar que se cumplen por el propio municipio, sus autoridades auxiliares y particulares en cuanto al buen manejo de los protocolos y directrices de esta pandemia y operación normal de estos servicios, así como que sanciones ha hecho con estos Está información de 2020 a la fecha, a excepción la de aportaciones de los cementerios a las arcas municipales, tanto públicos como privados el cual me podrían dar desde 2016 a la fecha. esta probiene de contemplar que si tienen obligaciones y a su negativa por incompetencia de dar informacion, si es incompetente pero todo su ayuntamiento, pues



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

se ve que no han hecho mucho, tampoco toman acciones de prevención y contención, ni nada." (Sic)

PRIMERO. En fecha 02 de febrero se le hizo un requerimiento de aclaración a la solicitud, en la cual manifestó lo siguiente:

"creo la petición es clara y pido se me conteste, no usen este recurso para dítalar la entrega de información, es irresponsable cundo no aplica, contesten lo que tengan por favor y en su caso valoraremos la opción de recurrir ala inconformidad." (sic)

Al respecto, se anunció la existencia de un derecho de petición, fundado, motivado y justificado, además de referirle que no existía un acuerdo o disposición general en el que alguna autoridad decretara la existencia de pandemia o de peste.

En este tenor, resulta aplicable el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 12. (...)

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Como se señala en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Tenango del Valle no tiene la obligación de efectuar cálculos, resumir ni presentar la entrega de información conforme al interés del solicitante.

Como se ha señalado en múltiples ocasiones, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

"Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".

Por su parte el derecho de Acceso a la Información Pública, que se consagra en el artículo 6 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice;

"Artículo 6° (...)

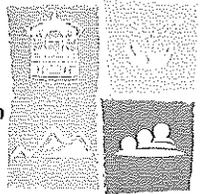
Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión (...)"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TENANGO
DEL
VALLE

Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

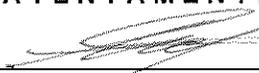
Como diferencia, el derecho de petición y el derecho de acceso a la información pública, se puede concluir que el primero estriba en obligar a la autoridad responsable a que actué en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que el derecho de acceso a la información pública la pretensión radica en que se permita acceso a datos y todo tipo de documentación que tenga el carácter de información pública que sea generada, administrada o se encuentre en posesión de los considerados sujetos obligados por la Ley local en materia.

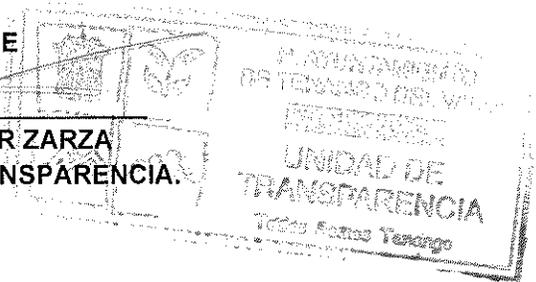
SEGUNDO. La entrega de una razón o la respuesta a cuestionamientos que no encuentren soporte documental alguno, por parte de este sujeto obligado no es algo que la Ley establezca como atribución, derecho o facultad; pues ello implicaría emitir un juicio de valor referente a cuestionamientos realizados, los cuales como ha quedado explicado, al constituir interrogantes, inquietudes, quejas y manifestaciones resultan estar encaminadas a ser satisfechas en ejercicio del derecho de petición.

TERCERO. Derivado de lo anterior, se advierte que su solicitud no constituye un derecho de acceso a la información, sino que se trata de un derecho de petición, por lo que se refiere respetuosamente la dirección del Ayuntamiento de Tenango del Valle, para que pueda ser atendido, el cual se encuentra con un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en Plaza de la Constitución No. 101, Colonia Centro, Tenango del Valle, Estado de México.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE


C. MIGUEL ANGEL AGUILAR ZARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



C.c.p. Archivo/acuse